



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

Central de Contratación

El Pleno de esta Corporación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2015, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobación del Reglamento regulador del funcionamiento de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos.

La Central de Contratación de la Diputación de Burgos (CC), se creó por acuerdo de Pleno de 2 de marzo de 2012, como un servicio especializado de contratación centralizada a nivel provincial (encargada de la contratación de bienes y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general) a fin de dar servicio a las Entidades Locales de la provincia y, en su caso, a los propios servicios de la Diputación y sus entes instrumentales, al amparo de las previsiones establecidas en los artículos 194, 203 y 204.2 y en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

Desde la Central de Contratación se han licitado cinco acuerdos marcos y dado que el servicio está siendo utilizado por 240 Entidades Locales, se hace preciso articular una pequeña reglamentación que –junto con el acuerdo de creación de la CC y los convenios de adhesión– permitan que el funcionamiento del nuevo servicio tenga una proyección hacia el futuro como determina el artículo 36.1 b) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL en la redacción dada al mismo por la LRSL.

El borrador del Reglamento ha sido objeto de estudio y valoración por el Comité de Asesoramiento de la CC en su reunión del pasado 12 de febrero de 2015 y se han incorporado al expediente los siguientes trámites:

Proyecto elaborado por la Sección de Asesoramiento Jurídico y Régimen Local (al amparo de la encomienda recibida para gestionar la CC por acuerdo del Pleno de fecha 2 de marzo de 2012) y solicitado por Presidencia en providencia de 19 de febrero de 2015.

Informe de Secretaría de 3 de marzo de 2015, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del Reglamento.

Informe de Intervención de 31 de marzo de 2015.

Informe de Modernización y Nuevas Tecnologías de los Ayuntamientos de fecha 27 de marzo de 2015.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 33.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con el dictamen aprobado el 27 de febrero de 2015 por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, la Corporación Provincial acordó:



Primero. – Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del funcionamiento de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos en los términos en que figura en el expediente.

Segundo. – En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local se somete dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Diputación de Burgos, por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación Provincial. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

En Burgos, a 10 de abril de 2015.

El Presidente,
César Rico Ruiz